



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 893
RADICADO:	050013160012- 2021-00635 -00
PROCESO:	Acción de Tutela
DEMANDANTE:	CLARA INÉS GRISALES FLÓREZ
APODERADO:	JUAN FELIPE GALLEGU OSSA
DEMANDADO:	COLPENSIONES- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** a CLARA INÉS GRISALES FLÓREZ y su APODERADO para que, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija** la solicitud de tutela (artículos 14, 17 y 37 del Decreto 2591 de 1991), así:

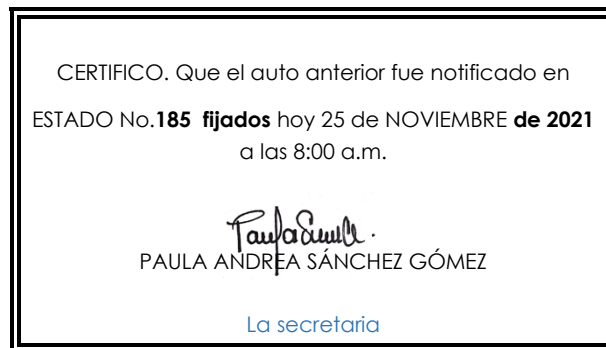
1. indicara si tiene conocimiento de que COLPENSIONES haya realizado el pago de los correspondientes honorarios a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para el envío del expediente, en caso positivo aportará constancia de ello.
2. Allegará la solicitud de tutela suscrita por ella y su apoderado, o sólo por éste, pero, en el último caso, otorgándole a él en el poder la facultad de manifestar en su nombre, bajo la gravedad del juramento, si ha presentado o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos (artículos 10, 17 y 37 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991).
3. Indicará dirección física y electrónica de la demandante, independientes a la del abogado demandante.
4. Como en el poder otorgado al profesional del derecho se indica que el mismo extiende sus efectos a la Junta Nacional de Calificación, si efectivamente la acción constitucional se dirige contra aquella, así se dirá en el escrito de tutela indicando cuales son las acciones y/u

omisiones que se le endilgan y las pretensiones que espera salgan
avante en su contra.

5. Acorde con lo anterior, se indicará la dirección y correo electrónico
de la Junta Nacional de Calificación para efectos de la notificación.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9b39edba0b9274ede06f1cf950118ac062f050e020ba2a88ba20ea580585dd**
Documento generado en 24/11/2021 11:19:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>